Gobernación de Cundinamarca

## ACTA DE POSESIÓN No. 047

En Bogotá el día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante el Despacho de la Secretaria de Salud, quien fue delegada mediante Decreto 006 de 2012, la señora **Lyda Marisell Méndez Álvarez,** con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 9 de la Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas, a quien se le nombró con carácter ordinario mediante Decreto No. 0005 del 01 de abril de 2024.

A efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento.
2. Cédula de Ciudadanía No. 1.069.257.178.
3. Certificado virtual de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Cumplidos así los requisitos, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal manifestación, prometió cumplir fielmente con los deberes del cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día dos (02) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**LYDA MARISELL MÉNDEZ ÁLVAREZ**
Posesionada

**NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA.**
Secretaria de Salud

REVISÓ: Laura Alejandra Fraile Pulgarín / Directora Administrativa y Financiera
Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Jurídica

PROYECTÓ: Leonor Mardales Avendaño / Profesional Especializado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.069.257.178
NUMERO

MENDEZ ALVAREZ
APELLIDOS

LYDA MARISELL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1987
CHOCONTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-ABR-2005 CHOCONTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1506400-39140251-F-1069257178-20050829 0231305241A 02 180985840

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.343.062**

**MONTES JIMENEZ**

APELLIDOS

**PEDRO ANIBAL**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1965**

**ZIPAQUIRA**
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.89** | **O+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**01-DIC-1983 ZIPAQUIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1534000-00255594-M-0011343062-20100915 0023931586A 1 1820100614

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:48:07 AM horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069257178**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ ALVAREZ LYDA MARISELL**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 09:42:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8600247667 |
| Código de Verificación | 8600247667260610094204 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 09:43:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1069257178 |
| Código de Verificación | 1069257178260610094354 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:
B1CA9B5228964742

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11343062 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 46855-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** ********************************
*********************************************************************
*******************************************************************

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra M Barrios
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 297698653

PIB
09:45:20


Bogotá DC, 10 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS identificado(a) con NIT número 8600247667:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 297698804

PIB
09:46:38


Bogotá DC, 10 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069257178:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1069257178 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/06/2026 09:54 AM

Código Verificación: **5N2XMY6UW1**

Válida hasta: **08/09/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Gobernación de Cundinamarca

# CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

DIRECCION DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DIRECTORA.

# HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS , en su sede de prestador HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS del municipio de CHOCONTÁ - departamento de CUNDINAMARCA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre del Prestador: | 2518300025 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS | | | | |
| NI:Nit / CC:Cédula | NI:860024766-7 | Nombre o razón social: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS | | |
| Fecha de inscripción: | 2003/11/07 | Fecha de vencimiento: | 2026/08/31 | Clase de prestador: | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS |
| Clase de persona: | JURIDICO | Naturaleza Jurídica: | PÚBLICA | Nivel de Atención del Prestador: | 1 |
| Empresa Social del Estado: | SI | | | Carácter Territorial de la Entidad: | DEPARTAMENTAL |
| Representante Legal: | LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ | | | Dirección administrativa: | KR 4 Nº 8- 12 |
| Telefono: | 8562202 | Fax: | 8562202 | Email: | gerencia@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co |
| Municipio: | CHOCONTÁ | | | Departamento: | CUNDINAMARCA |

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

| NOMBRE ACTO. | NÚMERO ACTO | FECHA ACTO | ENTIDAD QUE EXPIDE | CIUDAD QUE EXPIDE |
|---|---|---|---|---|
| ORDENANZA | 007 | 20200331 | GOBERNACION DE CUNDINAMARCA | BOGOTA |

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede Principal: | 251830002501 - HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS | | |
| Dirección: | CARRERA 4 N° 8-12 | Barrio: | RUFINO |



Salud
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 5.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 30
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Centro Poblado: | CHOCONTÁ | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 8561301 | Fax: | | Email: | gerencia@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co |
| Gerente: | LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ | | | Fecha de Apertura: | 2003/11/07 |
| Municipio: | CHOCONTÁ | | | Departamento: | CUNDINAMARCA |

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 251830002501 - HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS | | | | |
| Dirección: | CARRERA 4 N° 8-12 | | | Barrio: | RUFINO |
| Centro Poblado: | CHOCONTÁ | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 8561301 | Fax: | | Email: | gerencia@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co |
| Gerente: | LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ | | | Fecha de Apertura: | 2003/11/07 |
| Municipio: | CHOCONTÁ | | | Departamento: | CUNDINAMARCA |

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 251830002501 - HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS | | | | |
| Dirección: | CARRERA 4 N° 8-12 | | | Barrio: | RUFINO |
| Centro Poblado: | CHOCONTÁ | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 8561301 | Fax: | | Email: | gerencia@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co |
| Gerente: | LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ | | | Fecha de Apertura: | 2003/11/07 |
| Municipio: | CHOCONTÁ | | | Departamento: | CUNDINAMARCA |

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| M-INT:Modalidad Intramural | M-EXT:Modalidad extramural/Transporte asistencial y APH | M-UM :Modalidad extramural/unidad móvil | M-DOM:Modalidad extramural/domiciliaria | M-JS :Modalidad extramural/jornadas de salud | M-TEL:Modalidad Telemedicina |
| M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina | M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva | M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva | M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia | M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo | M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina |

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexpertica

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

| GRUPO SER | COD SER | NOMBRE SERVICIO | M-INT | M-EXT | M-UM | M-DOM | M-JS | M-TEL | M-PR | M-PRTI | M-PRTNI | M-PRTE | M-PRTM | M-PRE | M-PRETE | M-PRETM | COMPL | FECHA APERTURA-(AAAAMMDD) | DISTINTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERNACIÓN | 129 | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0252994 |
| INTERNACIÓN | 130 | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0252995 |
| QUIRÚRGICOS | 203 | CIRUGÍA GENERAL | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0252996 |
| QUIRÚRGICOS | 204 | CIRUGÍA GINECOLÓGICA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0252997 |
| QUIRÚRGICOS | 207 | CIRUGÍA ORTOPÉDICA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0252998 |
| QUIRÚRGICOS | 208 | CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0252999 |
| CONSULTA EXTERNA | 301 | ANESTESIA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0253000 |
| CONSULTA EXTERNA | 304 | CIRUGÍA GENERAL | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0253001 |
| CONSULTA EXTERNA | 312 | ENFERMERÍA | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20031107 | DHSS0253002 |
| CONSULTA EXTERNA | 316 | GASTROENTEROLOGÍA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0253003 |
| CONSULTA EXTERNA | 320 | GINECOBSTETRICIA | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0253004 |
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20060517 | DHSS0253005 |
| CONSULTA EXTERNA | 329 | MEDICINA INTERNA | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0253006 |
| CONSULTA EXTERNA | 333 | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20031107 | DHSS0253007 |
| CONSULTA EXTERNA | 334 | ODONTOLOGÍA GENERAL | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20031107 | DHSS0253008 |
| CONSULTA EXTERNA | 335 | OFTALMOLOGÍA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0253009 |
| CONSULTA EXTERNA | 339 | ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0253010 |
| CONSULTA EXTERNA | 342 | PEDIATRÍA | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20031107 | DHSS0253011 |
| CONSULTA EXTERNA | 344 | PSICOLOGÍA | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20060517 | DHSS0253012 |
| CONSULTA EXTERNA | 345 | PSIQUIATRÍA | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20200804 | DHSS0253013 |
| CONSULTA EXTERNA | 420 | VACUNACIÓN | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20140120 | DHSS0253014 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706 | LABORATORIO CLÍNICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20031107 | DHSS0253015 |



Salud
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 5.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 17 30
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS
SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20090812 | DHSS0253016 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20031107 | DHSS0253017 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 729 | TERAPIA RESPIRATORIA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20140120 | DHSS0253018 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 739 | FISIOTERAPIA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20140120 | DHSS0253019 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 742 | DIAGNÓSTICO VASCULAR | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20200804 | DHSS0253020 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 744 | IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | SI | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO | M | 20031107 | DHSS0253021 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 745 | IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20221101 | DHSS0494238 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 746 | GESTION PRE-TRANSFUSIONAL | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20060517 | DHSS0253022 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20140120 | DHSS0253023 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20200728 | DHSS0253024 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20031107 | DHSS0253025 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20031107 | DHSS0253026 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1104 | TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20241001 | DHSS0684542 |

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico
M-AMB:Modalidad Ambulatoria
M-HOP:Modalidad Hospitalaria
M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria
M-OEX:Modalidad Otras Extramural
M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja
C-MED:Complejidad Media
C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

| GRUPO DEL SERVICIO | COD SER | NOMBRE SERVICIO | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERNACIÓN | 129 | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| INTERNACIÓN | 130 | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| QUIRÚRGICOS | 203 | CIRUGÍA GENERAL | | | | | | 08:00A17:00 | |
| QUIRÚRGICOS | 204 | CIRUGÍA GINECOLÓGICA | | 08:00A17:00 | | | 08:00A17:00 | | |
| QUIRÚRGICOS | 207 | CIRUGÍA ORTOPÉDICA | | | 08:00A17:00 | | | | |
| QUIRÚRGICOS | 208 | CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA | | | | 08:00A17:00 | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 301 | ANESTESIA | | 08:00A14:00 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 304 | CIRUGÍA GENERAL | | | | | | 07:00A17:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 312 | ENFERMERÍA | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A12:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 316 | GASTROENTEROLOGÍA | | 08:00A17:00 | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 320 | GINECOBSTETRICIA | | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A12:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 329 | MEDICINA INTERNA | | | 07:00A17:00 | | | 07:00A17:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 333 | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | | 08:00A17:00 | | 08:00A17:00 | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 334 | ODONTOLOGÍA GENERAL | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A12:00 | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | 335 | OFTALMOLOGÍA | | 08:00A16:00 | | 08:00A16:00 | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 339 | ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA | | 07:00A15:00 | 07:00A15:00 | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 342 | PEDIATRÍA | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 344 | PSICOLOGÍA | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 345 | PSIQUIATRÍA | | | | | 08:00A17:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 420 | VACUNACIÓN | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A12:00 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706 | LABORATORIO CLÍNICO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 729 | TERAPIA RESPIRATORIA | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 07:00A12:00 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 739 | FISIOTERAPIA | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 07:00A12:00 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 742 | DIAGNÓSTICO VASCULAR | | | | | 08:00A17:00 | 07:00A13:00 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 744 | IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 745 | IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES | 08:00A17:00 | | 08:00A17:00 | | 08:00A17:00 | | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 746 | GESTION PRE-TRANSFUSIONAL | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | 08:00A12:00 | |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1104 | TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| AMBULANCIAS | BÁSICA | 2 |
| AMBULANCIAS | MEDICALIZADA | 1 |
| CAMAS | PEDIÁTRICA | 15 |
| CAMAS | ADULTOS | 28 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA | 3 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES | 3 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES | 3 |
| CONSULTORIOS | URGENCIAS | 3 |
| CONSULTORIOS | CONSULTA EXTERNA | 18 |
| SALAS | SALA DE CIRUGÍA | 1 |
| SALAS | PARTOS | 1 |
| SALAS | PROCEDIMIENTOS | 1 |

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | NUMERO PLACA | MODALIDAD | MODELO | TARJETA DE PROPIEDAD | FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AMBULANCIAS | BÁSICA | OQD922 | TERRESTRE | 2023 | 10026809614 | 20221101 |
| AMBULANCIAS | BÁSICA | OQD920 | TERRESTRE | 2020 | 10020155603 | 20200527 |
| AMBULANCIAS | MEDICALIZADA | ODT610 | TERRESTRE | 2023 | 10028096320 | 20241024 |

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS , quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día miércoles 08 de octubre de 2025 (11:39 a.m.).

DIANA MARCELA FORERO DELGADO.

DIRECTORA.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 25000REPS07

Impreso por el usuario del ente territorial: 25000REPS07

Fecha de impresión: miércoles 08 de octubre de 2025 (11:39 a.m.).

Versión 3.0.

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:58:18 horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069257178,** Apellidos y Nombres **MENDEZ ALVAREZ LYDA MARISELL**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA**, con NIT **899999114-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

# DECRETO No. 0005 DE 2024

**Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas de primer nivel de atención**

**LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de la delegación efectuada a través de Decreto Departamental No. 138 de 2024 y en virtud de ello, conforme las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 20° de la Ley 1797 del 2016, el Decreto Ley 785 de 2005

y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 5º de artículo 305 de la Constitución Política, dispone: *"5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador".*

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, dispuso: *"**ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".*

Que conforme la Procuraduría general de la Nación emitió circular 001 de 2024 de fecha 19 de febrero de 2024, impartiendo lineamientos en relación con el nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

Que la antedicha Circular consagra al respecto que:

> *"Es así como, el ordenamiento jurídico colombiano, ha dictado disposiciones y reglamentaciones particulares para estas entidades, como es el caso del tipo de vinculación, estabilidad, periodo (...). Este empleo público ha sido desde un inicio una excepción a los cargos de carrera administrativa al catalogarlo de libre nombramiento (...)".*

Que conforme a lo indicado en la sentencia C-046 de 2018, la Honorable Corte Constitucional ha indicado:

> *"De conformidad con lo anterior, la Sala constata que en el régimen vigente: (i) se suprimieron el concurso de méritos y la actuación de la Junta Directiva de la entidad para la conformación de una terna; (ii) se mantuvieron el periodo institucional de cuatro años y las causales de remoción con fundamento en la evaluación del programa de gestión; y (iii) se reintrodujo explícitamente la causal de remoción del cargo con fundamento en las faltas*

DECRETO No. 0005 DE 2024

**Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas de primer nivel de atención**

*disciplinarias, además de añadir la orden judicial como motivo adicional. Igualmente, se determinó un régimen de transición que respeta: (a) los periodos de quienes ejercen el cargo para la vigencia de la norma; y (b) los concursos que ya hayan iniciado. Finalmente, se determina que ante el evento de un concurso desierto o ante cualquier otra situación, el nombramiento es el que se dispone de forma general en la norma, es decir, por el Presidente, gobernadores o alcaldes".*

*(...)*

*"En tales términos, es evidente que desde el principio las funciones delimitadas para los gerentes o directores de las ESE corresponden a aquellas para los cargos de libre nombramiento y remoción a partir de la perspectiva de los criterios orgánico y subjetivo, toda vez que: (i) están asociadas al diseño y responsabilidad política de la ejecución de la política pública en salud dentro de la entidad territorial de su competencia; pero además, (ii) la presidencia de la Junta Directiva en el orden territorial está a cargo de los gobernadores o alcaldes, lo cual tiene todo el sentido por ser aquellos los últimos responsables de la prestación del servicio de salud. A tal Junta, como órgano de superior dirección y administración, le corresponde "ejercer la orientación de la actividad que le es propia al respectivo ente" y, por ello, de los gerentes o directores, por lo que la relación entre estos y los jefes de las entidades territoriales es de confianza para implementar las políticas planteadas por estos últimos".*

De esta manera, la designación del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado en los términos del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 responde a un cargo de libre nombramiento y remoción lo cual está permitido por el artículo 125 de la Constitución, como una excepción a la carrera administrativa.

Que los numerales 2.5.3.8.5.1 y 2.5.3.8.5.3 del Decreto Nacional 1427 de 2016, que reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, dispuso:

*"Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

*Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".*

Que mediante invitación del 07 de marzo de 2024, se estableció la conformación del Banco de Hojas de Vida de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental para que los interesados en ocupar el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, radicaran la documentación pertinente cumpliendo como mínimo, con los requisitos establecidos en Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1797 de 2016.

Que, bajo este marco, los aspirantes que atendieron la invitación realizada acreditaron los conocimientos, competencias, habilidades, aptitudes y características para el cargo conforme las pruebas del Departamento Administrativo de la Función Pública Nacional y, acreditaron los más altos estándares de formación académica y experiencia agregada, todo ello como materialización del principio de especialidad, hoy propio de la Gerencia Pública.

Que dando aplicación al Decreto Ley 785 de 2005, se establecieron como requisitos para el ejercicio de los empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado

DECRETO No. 0005 DE 2024

**Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas de primer nivel de atención**

(código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, los siguientes:

*"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

*22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigió como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.*

*(...)*

*22.4 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención se exigió como requisitos: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.*

*Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*22.5 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención. Los requisitos que se exigían para el desempeño de estos cargos fueron: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud".*

Que mediante Ordenanza No. 011 de fecha 22 de marzo de 1996, se creó la Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas y determinaron las disposiciones generales para su funcionamiento, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el nombramiento y funciones del Gerente General.

Que el ciudadano aquí a nombrar presentó la hoja de vida para para ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas la señora Lyda Marisell Méndez Álvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178.

Que por sobre la hoja de vida antes citada, se efectuó la verificación de los requisitos establecidos en el decreto 785 de 2005, de lo cual se arrojó evidencia escrita.

Que el ciudadano aquí a nombrar, cumple con los requisitos y perfil que exige la ley para desempeñar el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas, descritos en el Artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante Decreto Departamental No. 138 del 27 de marzo de 2024, se delegó a la doctora Neidy Adriana Tinjacá Rueda, Secretaria de Salud, para expedir los decretos de nombramiento de los Gerentes de las ESE Departamentales para el periodo del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

Que conforme a lo anterior este Despacho,

Gobernación de Cundinamarca

# DECRETO No. 0005 DE 2024

**Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas de primer nivel de atención**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter ordinario a la señora **Lyda Marisell Méndez Álvarez** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.257.178**, en el cargo de **GERENTE** de la **Empresa Social del Estado Región Salud Centro Oriente Almeidas** de primer nivel de atención para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente nombramiento y de ser aceptado désele posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dado en Bogotá, al primer (01) día del mes de abril de 2024.

**NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Vto.Bno. Germán Enrique Gómez González – Secretario Jurídico.
Aprobó. Myriam A. Caldas Zárate – Directora de conceptos y estudios jurídicos.
Vto. Bno. Luz Marina Sánchez – Secretaria de la Función Pública (e).
Aprobó. Juan Pablo Prieto Prieto – Jefe oficina asesora jurídica de la Secretaría de la Función Pública.
Aprobó. Sandra Milena Duarte Roa – Jefe oficina asesora jurídica de la Secretaría de Salud.
Proyectó. Leonor Marciales Avendaño - Profesional Especializado de la Secretaría de Salud.

Departamento Administrativo de la Función Pública

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| ENTIDAD RECEPTORA |
|---|
| |

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **E.S.E REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**

SIGLA

NIT No.**860.024.766-7**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [X] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **CUNDINAMARCA** | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO **CHOCONTA** | DIRECCIÓN **CARRERA 4 No. 8-12** | | |
| TELÉFONOS **8562202- 8562223 -8562986 EXT. 119** | FAX **8561301 - 8562986 EXT 126- 130** | APARTADO AÉREO | |

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 **SERVICIOS DE SALUD** | 2 |
| 3 | 4 |
| 5 | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **NUEVA EPS** | | **X** | | **PRORROGA AUTOMATICA** | **INDEFINIDO** |
| **COOSALUD** | | X | | **PRORROGA AUTOMATICA** | **INDEFINIDO** |
| COMPENSAR | | X | | **PRORROGA AUTOMATICA** | **INDEFINIDO** |
| **FAMISANAR** | | X | | **PRORROGA AUTOMATICA** | **INDEFINIDO** |
| FOMAG | | X | | **PRORROGA AUTOMATICA** | **INDEFINIDO** |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

| PRIMER APELLIDO **MENDEZ** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **ALVAREZ** | NOMBRES **LYDA MARISELL** | |
|---|---|---|---|
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO **1.069.257.178** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Reresentante Legal [ ] Apoderado [X] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN **$500. S.M.L.V** |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 11-06-2026

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA CHOCONTA JUNIO 11 DE 2026 |
|---|---|
| | |

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 011

# LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

## ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO. - TRANSFORMACION. -** Transfòrmese el Hospital San Martìn de Porres de Chocontà, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, en una Empresa Social del Estado prestadora de Servicios de Salud de Nivel I de Atenciòn constituida como categoria especial de Entidad Pùblica Descentralizada del Orden Departamental, dotada de Personeria Juridica, patrimonio propio y autonomìa administrativa adscrita a la Direcciòn Departamental de Seguridad Social en Salud de Cundinamarca o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al règimen juridico existente previsto en el Capitulo III, articulos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO. - DENOMINACION. -** La denominaciòn de la Entidad Pùblica transformada mediante la presente Ordenanza serà:

"Empresa Social del Estado Hospital San Martìn de Porres de Chocontà". En lo sucesivo y para efectos de la presente Ordenanza se llamarà la Empresa.

**ARTICULO TERCERO. - JURISDICCION. -** La Empresa Social del Estado Hospital San Martìn de Porres de Chocontà, tiene jurisdicciòn en todo el territorio del Departamento, su domicilio y sede de sus òrganos es la Ciudad de Chocontà.

**ARTICULO CUARTO. - OBJETO. -** El objetivo de la Empresa Social del Estado Hospital San Martìn de Porres de Chocontà, serà la prestaciòn de Servicios de Salud de Nivel I como parte del Servicio Pùblico de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantarà acciones de fomento, promociòn, prevenciòn, tratamiento y rehabilitaciòn de la enfermedad.

**ARTICULO QUINTO. - OBJETIVOS. -** Son objetivos de la Empresa los siguientes:

a. - Contribuir al desarrollo Social del Pais mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la poblaciòn usuaria, en la medida en que èsto estè a su alcance.

CHOCONTA EN UNA EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

b. - Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentaciòn que se expida para tal propòsito.

c. - Prestar los servicios de salud que la poblaciòn requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. - Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. - Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demàs personas naturales o juridicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. - Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. - Garantizar los mecanismos de participaciòn ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los Reglamentos.

h. - Prestar servicios de salud que satisfagan de manera òptima las necesidades y expectativas de la poblaciòn en relaciòn con la promociòn, el fomento y la conservaciòn de la salud y la prevenciòn, tratamiento y rehabilitaciòn de la enfermedad.

i. - Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la poblaciòn usuaria a travès de acciones gremiales, organizativas, tècnico-cientificas y tècnico-administrativas.

j. - Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la ampliaciòn de principios y tècnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO SEXTO. - PATRIMONIO. - Conformarán el patrimonio de la Empresa:

a. - Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital San Martin de Porres de Chocontà.

CHOCONTA EN UNA EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

b. - Los que la Naciòn, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier titulo, o las que se incluyan como parte del Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al règimen especial que adopte la Ley Orgànica del Presupuesto y la Reglamentaciòn respectiva.

c. - Los bienes actualmente destinados por la Naciòn, el Departamento y el Muncipio al Hospital y los que en su futuro destine a la Empresa.

d. - Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e. - Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que a cualquier titulo contraten con la Empresa.

f. - Los ingresos por venta de servicios.

g. - Las cuotas de recuperaciòn que deben pagar usuarios de acuerdo con su clasificaciòn socioeconòmica para acceder a los servicios de salud que presta la Empresa.

h. - Los ingresos por concepto del seguro de riesgo catastròfico y accidentes de trànsito, conforme la reglamentaciòn que se expida sobre la materia.

i. - Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los tèrminos en que lo definan reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. - Los recursos provenientes de la cooperaciòn internacional.

k. - Los rendimientos financieros por la inversiòn de sus recursos.

l. - Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. - Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. - Los ingresos provenientes de entidades publicas o privadas para programas especiales.

CONSTITUYE UNA EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

o. - Los provenientes de programas de cofinanciaciòn.

p. - Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. - Otros ingresos con destinaciòn a la financiaciòn de sus programas, recibidos a cualquier titulo.

r. - Todos los demàs bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera la Empresa y los que por disposiciòn expresa de la Ley le corresponda.

**ARTICULO SEPTIMO. - ESTRUCTURA BASICA. -** La Empresa se organizarà a partir de una estructura bàsica que incluya tres àreas, asi

a. - **Direcciòn:** Estarà conformada por la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendràn la funciòn y responsabilidad de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organizaciòn en torno a la misiòn y objetivos empresariales, identificar las necesidades y espectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estratègia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicaciòn en la gestiòn institucional y las demàs funciones de direcciòn que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. - **Atenciòn al Usuario:** Estarà conformada por el conjunto de unidades orgànico - funcionales encargadas de todo el proceso de producciòn y prestaciòn de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atenciòn administrativa demandada por el usuario. Comprende la definiciòn de las formas y caracteristicas de la atenciòn, direcciòn y prestaciòn de servicios.

c. - **De logistica:** Esta àrea comprenderà las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinaciòn con las demàs àreas, los procesos de planeaciòn, adquisiciòn, manejo, utilizaciòn, optimizaciòn y control de los recursos humanos, financieros, fisicos y de informaciòn, necesarias para desarrollar y alcanzar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento y dotaciòn de la planta fisica.

**ARTICULO OCTAVO. - ORGANOS DE DIRECCION. -** La Direcciòn de la "Empresa Social del Estado Hospital San Martin de Porres de Chocontà", estarà a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

**ARTICULO NOVENO. - JUNTA DIRECTIVA. -** La Empresa Social del Estado Hospital San Martin de Porres de Chocontà tendrà una Junta Directiva de (6) seis miembros y constituida de la siguiente manera:

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 011

1. - El Gobernador o su delegado quien lo presidirà.

2. - El Secretario de Salud, Director Seccional de Salud o quien haga sus veces o su delegado.

3. - Un representante del Estamento Cientifico de la Empresa, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la misma, que tengan titulo profesional en àreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. - Un representante del estamento cientifico de la localidad elegido por el Director Seccional de Salud o quien haga sus veces, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones cientificas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el àrea de influencia geogràfica de la Empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el Departamento. Este representante serà elegido de acuerdo con sus cualidades cientificas y administrativas.

5. - Dos (2) representantes de la comunidad elegidos asi:

a. - Un representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatorias realizadas por la Dirección Seccional de Salud.

b. - Un representante designado por los gremios de la producciòn del àrea de influencia de la Empresa, en elecciòn coordinada por la Càmara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante cuando èstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderà designar al segundo representante a los Comitès de Participaciòn Comunitaria del àrea de influencia de la Empresa.

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el articulo 9o del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendràn un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podràn ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados pùblicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo haràn mientras ejerzan dicho cargo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocarà inmediatamente a sus usuarios del règimen contributivo y subsidiado, para la constituciòn de alianzas o asociaciones de usuarios.

**PARAGRAFO TERCERO:** A las reuniones de Junta Directiva concurrirà, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuarà como Secretario Ejecutivo de la

CIRCULA EN UNA EMPRESA DEL ESTADO DEL CUAL DEPARTAMENTAL

misma. Deberàn concurrir tambièn los demàs funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias asì lo indiquen, en cuyo caso lo haràn con voz pero sin voto.

**ARTICULO DECIMO. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -** Son funciones de la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital San Martìn de Porres de Chocontà", las siguientes:

1. - Expedir, adicionar y reformar los Estatutos de la Empresa.

2. - Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. - Aprobar los planes operativos anuales.

4. - Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crèdito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia correspondiente.

5. - Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperaciòn que proponga el Gerente, para ajustarse a las politicas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en sus diversos òrdenes.

6. - Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones de las mismas, para su posterior adopciòn por el Gobernador Departamental.

7. - Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopciòn por el Gerente de la Empresa.

8. - Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. - Analizar los informes financieros y los informes de ejecuciòn presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

10. - Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

11. - Servir de voceros de la Empresa ante las instancias politico-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Direcciòn del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

CHOCONTA EN UNA EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

12. - Asesorar al Gerente en los aspectos que èste considere pertinentes con los asuntos que a su juicio de la Junta lo amerité.

13. - Diseñar la politica, de conformidad con las disposiciones legales para la suscripciòn de los contratos de integraciòn docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

14. - Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la Institución lo exija de conformidad con el articulo 22 del Decreto 1876 de 1994.

15. - Determinar la estructura orgánico-funcional de la entidad y someterla para su aprobaciòn en la Asamblea.

16. - Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador para la designaciòn del Gerente de la Empresa.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. - REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. -** De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. - Los representantes del estamento politico-administrativo deben:

a. - Poseer titulo universitario.

b. - No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas por la Ley.

c. - Poseer experiencia minima de dos (2) años en la administraciòn de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. - Los representantes de la comunidad deben:

a. - Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comitè de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en estos comitès.

b. - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. - Los representantes del sector cientifico de la salud deben:

a. Poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b. - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

**PARAGRAFO:** Los requisitos establecidos en el Numeral uno (1) del presente artìculo no se aplican al Gobernador, ni al Secretario de Salud del Departamento quienes actùan en razòn de su investidura, pero sì a sus delegados o representantes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - TERMINOS DE LA ACEPTACION. -** Una vez comunicada por escrito la designaciòn y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Direcciòn Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberà manifestar por escrito su aceptaciòn o declinaciòn dentro de los diez (10) dias hàbiles siguientes a su notificaciòn. En caso de aceptar tomarà posesiòn ante el Secretario de Salud - Director Seccional de Salud y su posesiòn deberà quedar consignada en un libro de actas que èste llevarà para tal efecto. Copia del Acta serà enviada por el Secretario de Salud de Cundinamarca - Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. - HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. -** De conformidad con el paràgrafo del artìculo 8o. del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995, el Gobernador, fijarà los honorarios por asistencia a cada sesiòn de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados pùblicos. En ningùn caso dichos honorarios podràn superar el valor de medio salario mìnimo mensual por sesiòn, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputaràn al Presupuesto de de la Empresa.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. - REUNIONES DE LA JUNTA. -** Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirà ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros asì lo soliciten.
De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantarà la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevarà y permanecerà bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El Libro de Actas deberà ser registrado ante la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Direcciòn Seccional de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspecciòn, vigilancia y control.

**PARAGRAFO:** De conformidad con el Paràgrafo del artìculo 10 del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones

CHOCONTA EN UNA EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pèrdida del caràcter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitarà la designaciòn del reemplazo segùn las normas correspondientes.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. - DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - Los Actos de la Junta Directiva se denominaràn **ACUERDOS.** Se numeraràn sucesivamente con indicaciòn del dìa, mes y año en que se expidan, y seràn suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se llevarà un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL GERENTE.** - La Empresa Social del Estado Hospital San Martin de Porres de Chocontà, estarà a cargo del Gerente, quien tendrà el caràcter de Representante Legal y serà nombrado por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentaciòn que al efectò expida el Gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por el periodo que determinen las normas que regulan la materia.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE.** - El Gerente de la Empresa deberà acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. - FUNCIONES DEL GERENTE.** - De conformidad con el articulo 14 del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995 son funciones del Gerente, ademàs de las definidas en la Ley, Ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

a. - Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e interèses en torno a la misiòn y objetivos de la misma.

b.- Realizar la gestiòn necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiològicos del àrea de influencia, las caracteristicas del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. - Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organizaciòn, dentro de una concepciòn participativa de la gestiòn.

d. - Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

CHOCONTA EN UNA EMPRESA DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

e. - Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f. - Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. - Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demàs autoridades competentes.

h. - Presentar los proyectos de Acuerdos o Resoluciones a travès de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i. - Celebrar o suscribir contratos de la Empresa.

j. - Las demàs inherentes a su cargo que garanticen el normal desarrollo de la Empresa Social.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. - DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. -** Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de las funciones a èl asignadas, se denominaràn RESOLUCIONES y se numeraràn sucesivamente con indicaciòn del dìa, mes y año en que se expidan.

**ARTICULO VIGESIMO. - REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS DE LA EMPRESA. -** La Empresa estarà sujeta al règimen juridico de las personas de derecho pùblico, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. -** A partir de la fecha de la creaciòn de la Empresa, se aplicarà en materia de contratación las normas de derecho privado, sujetàndose a la jurisdicciòn ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrà discrecionalmente utilizar las clàusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administraciòn pùblica.

**PARAGRAFO:** En el evento en que se encuentren contratos en ejecuciòn en el momento de transformaciòn en Empresa Social del Estado, èstos continuaràn rigièndose hasta su terminaciòn por las normas vigentes en el momento de la celebraciòn.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - REGIMEN DE PERSONAL. -** Las personas que se vinculen a la Empresa tendràn el caràcter de empleados pùblicos o

trabajadores oficiales, en los tèrminos establecidos en el Capitulo IV de la Ley 10 de 1990.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - REGIMEN DE PRESUPUESTACION.** - El règimen presupuestal, serà el que se prevea en la Ley orgànica de presupuesto, de forma tal que se adopte un règimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestaciòn de servicios, y se proceda a la sustituciòn progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el subsidio a la demanda, conforme a la reglamentaciòn que al efecto se expida.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con el articulo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningùn caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberà mediar el respectivo contrato con el ente territorial, al tenor de lo dispuesto en el articulo 7o. del Decreto 2491 de 1994.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - TRANSFERENCIA.** - En su caràcter de entidad pùblica, la Empresa podrà recibir transferencias directas de los presupuestos de la Naciòn, el Departamento y el Municipio.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - REGIMEN TRIBUTARIO.** - En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estarà sometida al règimen previsto para los establecimientos pùblicos.

**PARAGRAFO:** La Empresa estarà adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Direcciòn Seccional de Salud.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - REGIMEN DE CONTROL INTERNO.** La Empresa desarrollarà y aplicarà el Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demàs disposiciones vigentes.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - REGIMEN DE CONTROL FISCAL.** - El Control Fiscal serà ejercido por la respectiva Contraloria Departamental y Contraloria General de la Naciòn, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - REVISOR FISCAL.** - De conformidad con el articulo 232 de la Ley 100 de 1993 y del articulo 22 del Decreto 1876 de 1994 y Decreto 1621 de 1995, la Empresa deberà contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijarà sus honorarios y a la cual harà conocer sus informes. La funciòn del revisor fiscal se cumplirà sin menoscabo de las fun-

del Control Fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - VIGENCIA. -** La presente Ordenanza rige a partir de su publicaciòn y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafè de Bogotà D.C., a los

El Presidente,

**FREDDY WILLIAM SANCHEZ MAYORK**

El Secretario,

**JORGE ENRIQUE ROCHA MAHECHA**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/06/2026 09:52:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069257178** y Nombre: **LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141803490** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174157338

(415)7707212489984(8020) 000014117415733 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 2 4 7 6 6 | 7 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Cundinamarca 2 5 | Chocontá 1 8 3 |

41. Dirección principal
CR 4 8 12

42. Correo electrónico contabilidad@hospitalsanmartindeporreschoconta.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 1 8 5 6 2 2 0 2 | 3 2 1 4 3 2 6 0 1 7 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 1 0 | 2 0 1 2 0 4 0 1 | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 | 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-21 / 12:05:45PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MENDEZ ALVAREZ LYDA MARISELL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174157338

(415)7707212489984(8020) 000014117415733 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 2 4 7 6 6 | 7 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 3 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 7 | 0 7 |
| 72. Número | 0 1 1 | 0 7 |
| 73. Fecha | 1 9 9 6 0 3 2 2 | 2 0 2 0 0 3 3 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | 0 4 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 6 0 3 2 2 | 2 0 2 0 0 3 3 1 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 9 6 0 3 2 2 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 7 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174157338

(415)7707212489984(8020) 000014117415733 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 2 4 7 6 6 | 7 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 4 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 0 6 9 2 5 7 1 7 8 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MENDEZ | ALVAREZ | LYDA | MARISELL |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174157338

(415)7707212489984(8020) 000014117415733 8

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 2 4 7 6 6 | 7 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 3 4 3 0 6 2 | | 4 6 8 5 5 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MONTES | JIMENEZ | PEDRO | ANIBAL |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 9 0 0 1 4 6 0 8 8 | 1 | PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 1 2 2 0

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento:

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



46855-T

PEDRO ANIBAL
MONTES JIMENEZ
C.C. 11349062
RESOLUCION INSCRIPCION 038 FECHA 21/03/96
UNIVERSIDAD JAVERIANA

Presidente

00054528

0295 21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

000029